



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

INSTRUCTIVO

TRAZABILIDAD PARA APICULTORES

I-PP-TZ-003

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Alejandro Sánchez Barría	MVO Encargado de la Unidad de Trazabilidad Sanitaria Animal	
Revisión			
Técnica	Claudio Ternicier González	Jefe División de Protección Pecuaria	
Regional	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena. 		
Jurídica	Pablo Wilson Avaria	Jefe División Jurídica	
Aprobación	Francisco Bahamonde Medina	Director Nacional	
Fecha de entrada en vigencia:		02 de julio de 2008	
Versión: 01			

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)

Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados.	4
5. Responsabilidades	4
6. Descripción de actividades.....	4
6.1 Procedimiento de registro de apicultores y de sus apiarios	4
6.2 Registro de movimiento.	5
7. Diagramas de Flujo.	5
8. Indicadores de desempeño	6
9. Formularios.....	6
10. Anexos.....	6
11. Control de cambios.....	6

DEROGADO (Resolución N° 1.546/2014)

1. Objetivos

Describir las actividades del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal para los apicultores.

2. Alcance

Este instructivo aplicará para el registro de los apicultores, registro de sus apiarios y el movimiento de colmenas, de acuerdo a lo que señale la normativa de los programas oficiales del SAG .

3. Definiciones y abreviaturas

No aplica.

4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados.

No aplica.

5. Responsabilidades

No aplica

6. Descripción de actividades

6.1 Procedimiento de registro de apicultores y de sus apiarios

El **Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios** (F-PP-TZ-006). podrá ser retirado por el apicultor en cualquier Oficina SAG o impreso directamente desde el sitio www.trazabilidad.sag.gob.cl.

El Formulario deberá completarse por el apicultor y entregado en la Oficina SAG correspondiente a la jurisdicción o excepcionalmente en cualquier otra oficina del SAG, en la fecha que establezcan los Programas Oficiales del SAG.

Los apiarios que deban registrarse y que pertenezcan a un único apicultor podrán hacerlo a través del **Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios**.

Se deberá declarar sólo los apiarios existentes en cada temporada

Cada apiario será identificado mediante: la fecha de inicio del apiario, nombre del apiario y el total de colmenas presentes en cada apiario. Se deberá señalar la ubicación de cada uno de éstos señalando la dirección o el RUP del establecimiento (cuando cuente con él). Al mismo tiempo, solicita que el apicultor (a) autorice la publicación de sus antecedentes.

TRAZABILIDAD PARA APICULTORES

Los antecedentes obtenidos desde el **Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios**, serán ingresados al SIPEC.

El original del **Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios** quedará respaldado en un archivo en la Oficina SAG correspondiente a la jurisdicción de cualquiera de los apiarios declarados.

La copia del **Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios** será entregada a los solicitantes y deberá ser guardada por ellos como respaldo de su declaración anual.

6.2 Registro de movimiento.

Cuando Programas Oficiales del SAG requieran registrar y controlar de movimiento de las colmenas, el procedimiento a utilizar corresponderá al siguiente:

El apicultor completará el **Formulario de Movimiento Apícola** (F-PP-TZ-007), el cual deberá acompañar a todo el material vivo hasta su destino. Una vez realizado el traslado, el apicultor en destino deberá remitir el formulario al Servicio en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Dependiendo de los Programas del Servicio, este Formulario deberá ser visado previamente por el SAG, para mover el material vivo entre regiones. Cuando se realice la visación por parte del MVO de la Oficina, éste deberá ingresar los datos del movimiento a SIPEC en forma inmediata.

El **Formulario de Movimiento Apícola** consta de un original y tres copias, debiendo el original quedar en poder de la Oficina SAG de destino, otras dos copias deberán ser guardadas por el apicultor de los establecimientos de origen y de destino respectivamente, por un plazo de 2 años como respaldo del movimiento, y una copia será para la Oficina SAG de origen donde se retiró y visó el formulario.

El **Formulario de Movimiento Apícola** podrá ser retirado en cualquier Oficina SAG o impreso directamente desde el sitio www.trazabilidad.sag.gob.cl.

7. Diagramas de Flujo.

No aplica

8. Indicadores de desempeño

No aplica.

9. Formularios

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Responsable de almacenamiento del Registro
F-PP-TZ-006	Formulario de registro de apicultores y declaración de apiarios.	Papel: Unidad Trazabilidad Electrónico: www.trazabilidad.sag.gob.cl	Papel: Oficinas sectoriales y regionales del SAG, empresa externa Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años. Electrónico: indefinido	Jefe de Oficina SAG
F-PP-TZ-007	Formulario de movimiento apícola	Papel: Unidad Trazabilidad, empresa externa Electrónico: www.trazabilidad.sag.gob.cl	Papel: Oficinas sectoriales y regionales del SAG, empresa externa Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años. Electrónico: indefinido	Jefe de Oficina SAG

10. Anexos

Los anexos correspondientes a formularios declarados en el ítem 9 estarán disponibles en www.trazabilidad.sag.gob.cl.

11. Control de cambios

No aplica